BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo
Quinto piso

365

28 JUN 2016

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora Josefina Diazgranados de la Hoz"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Dra. DALIA PRISCILA DAZA KELLY, actuando en condición de apoderada judicial de la señora JOSEFINA ESTHER DIAZGRANADOS DE LA HOZ identificada con la CC No. 39.085.857 de Plato-Magdalena, en su calidad aducida de cónyuge supérstite del fallecido pensionado EFRAIN ANTONIO CALVO ROMERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 955.452 de San Juan Nepomuceno-Bolívar, mediante escrito radicado en fecha 11 de mayo de 2016, solicitó la sustitución de la pensión que éste recibía perteneciente a la nómina de jubilados del Departamento, reconocida a través de la Resolución No.3212 de 22 de octubre de 1990.

Que el señor EFRAIN ANTONIO CALVO ROMERO falleció en la ciudad de Cartagena el día 18 de octubre de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08896404 expedido por la Notaria Quinta de Cartagena.

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, en el diario la república en fecha 22 de mayo de 2016, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): "*En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*"

Que para demostrar el derecho solicitado, el solicitante aportó los siguientes documentos:

Copia autentica del certificado de matrimonio expedido por la Parroquia de San Roque, adscrita a la Arquidiócesis de Cartagena, certificado expedido el 5 de mayo de 2016 en el que consta que EFRAIN ANTONIO CALVO ROMERO y la señora JOSEFINA ESTHER DIAZGRANADOS DE LA HOZ celebraron matrimonio religioso el día 13 de febrero de 1976.

Radicación voluntaria de las Declaraciones juradas de los señores JOSEFINA ESTHER DIAZGRANADOS DE LA HOZ, ELENA MARIA SANCHEZ ORTIZ y RAFAEL LOPEZ PEREIRA, rendidas en la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, en la cual manifiestan que conoce de vista trato y comunicación a la señora JOSEFINA ESTHER DIAZGRANADOS DE LA HOZ, y les consta que estaba casada con el señor EFRAIN ANTONIO CALVO ROMERO y convivieron de manera simultánea bajo el mismo techo hasta el día de su fallecimiento y dependía económicamente de éste.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

365

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo
Quinto piso

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora Josefina Diazgranados de la Hoz"

El informe de visita domiciliaria realizado por la trabajadora social asignada a éste Fondo de Pensiones, en la residencia de la solicitante, manifestando que estuvo casado por matrimonio católico con el señor EFRAIN ANTONIO CALVO ROMERO durante treinta y nueve años, nunca se separaron, y que ella no estuvo vinculada a ninguna empresa o entidad por lo cual dependía económicamente de éste.

Que de conformidad con el certificado expedido por la Unidad de Nómina mediante oficio del 6 de junio de 2016, el fallecido pensionado fue retirado de la nómina de jubilados del Departamento a partir del mes de Abril de 2016, y recibió una última mesada por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 780.575).

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora JOSEFINA ESTHER DIAZGRANADOS DE LA HOZ cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado EFRAIN ANTONIO CALVO ROMERO. Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora JOSEFINA ESTHER DIAZGRANADOS DE LA HOZ identificada con la CC No. 39.085.857, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del fallecido pensionado EFRAIN ANTONIO CALVO ROMERO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 955.452, causado a partir del día 19 de octubre del año 2015, y cancelarla a partir del mes de abril de 2016 en la cuantía de SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 780.575) para el año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del Departamento a la señora JOSEFINA ESTHER DIAZGRANADOS DE LA HOZ identificada con la CC No. 39.085.857, como sustituta de la pensión de jubilación que recibía fallecido pensionado EFRAIN ANTONIO CALVO ROMERO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 955.452, con una mesada en cuantía de SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 780.575) para el año 2016.

ARTICULO TERCERO: Téngase como Apoderado de la sustituta de pensión al Abogado DALIA PRISCILA DAZA KELLY identificada con CC No. 45.503.996 de Cartagena – Bolívar y portadora de la tarjeta profesional No. 195.542 del C. S de la J.

ARTICULO CUARTO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

28 JUN 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesora del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016

Revisó: Julio Iriarte.
Profesional Universitario

Proyectó y Elaboró: Víctor García Ferrer
Contratista.